

MFD

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

RADICADO: 2020-00026-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, observa este Despacho que mediante providencia del 19/02/2020 se dio apertura a la liquidación patrimonial promovida por LINA MARÍA GÓMEZ DE PINTO, designándose como agente liquidador al DR. HERNAN ANDRES ARCINIEGAS LUNA.

A través de correo electrónico, la abogada LUZ MILENA ORTIZ MORENO en calidad de apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., solicitó continuar con el trámite en lo relacionado a nombrar o requerir al liquidador, sin acreditar la calidad en la que actuaba al interior del proceso.

De conformidad con lo anterior, se requiere a la deudora LINA MARÍA GÓMEZ DE PINTO para que efectúe el trámite de notificación del liquidador designado, el cual puede ser contactado a través de la dirección de correo electrónico: hernanarciniegas@gmail.com, con el fin de que inicie las labores que le fueron encomendadas, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el Artículo 317 del C.G. del P.

Finalmente, no se reconocerá a la abogada LUZ MILENA ORTIZ MORENO como apoderada judicial de la entidad financiera, por cuanto no allegó al expediente digital el poder que la acreditara tal condición.

En virtud de todo lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la deudora LINA MARÍA GÓMEZ DE PINTO para que efectúe el trámite de notificación al liquidador designado, DR. HERNAN ANDRES ARCINIEGAS LUNA el cual puede ser contactado a través de la dirección de correo electrónico: hernanarciniegas@gmail.com, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el Artículo 317 del C.G. del P.

SEGUNDO: NO RECONOCER a la abogada LUZ MILENA ORTIZ MORENO como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ingresarán las presentes diligencias al Despacho para continuar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ


HELGA JOHANNA RIOS DURAN